

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad Juárez, Chih.,  
22 de febrero de 1977.

ACTA NUM. 256.

PRORROGA DE LAS ACTAS NUMS. 240, 243, 245 Y 252, REFERENTES  
A LAS ENTREGAS DE EMERGENCIA DE AGUAS DEL RIO COLORADO PARA  
SU USO EN TIJUANA.

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección Mexicana en Ciudad Juárez, Chihuahua, a las 10:00 horas del 22 de febrero de 1977, para considerar la necesidad de prorrogar por un año las entregas de emergencia que hacen los Estados Unidos a México de una parte de las aguas del Río Colorado asignadas a México por el Tratado de Aguas de 1944, en un punto de la línea divisoria internacional cercano a la ciudad de Tijuana, Baja California Norte, México, de acuerdo con las Actas Núms. 240, 243, 245 y 252, que disponen que esas entregas se hagan durante un período de cinco años, que terminaría el 14 de agosto de 1977.

La Comisión observó que México construye activamente las obras permanentes para abastecer de agua a la ciudad de Tijuana, que consisten en un acueducto de cuatro metros cúbicos (141 pies cúbicos) por segundo de capacidad, y de 126 kilómetros (78.3 millas) de longitud, para conducir las aguas desde el extremo occidental del valle de Mexicali hasta una planta de tratamiento situada a 14 kilómetros (8.7 millas) al oriente de Tijuana. Forman parte del acueducto seis plantas de bombeo, cada una de dos metros cúbicos (70.6 pies cúbicos) por segundo de capacidad inicial, para elevar el agua 1,150 metros (3,770 pies), un túnel de 3.8 kilómetros (2.4 millas) de longitud y otro de 6.8 kilómetros (4.2 millas) de longitud, y una presa para formar un vaso de 34 millones de metros cúbicos (27,560 acres-pies) de capacidad, para almacenar aguas bombeadas, que se utilizarían durante las emergencias que ocurrieran en las plantas de bombeo y en la parte del acueducto situada aguas arriba de la presa.

Los dos Comisionados consideraron el adelanto de la construcción de las obras permanentes para abastecer de agua a Tijuana que observaron en la visita que hicieron al sitio de las obras en julio de 1976, y la información que les fue proporcionada durante la visita sobre las medidas que está tomando México para que la operación de las obras pueda iniciarse en julio de 1977. Estuvieron de acuerdo en que, a pesar de esas medidas, existe la posibilidad de que la terminación de las obras se demore por dificultades inherentes a la excavación y revestimiento del túnel de 6.8 kilómetros (4.2 millas), y a la fabricación, transporte e instalación de los equipos necesarios para el bombeo inicial de dos metros cúbicos (70.6 pies cúbicos) por segundo.

(Continúa en la hoja 2)

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(Continúa de la hoja 1)

La Comisión consideró que si la terminación de las obras permanentes se demora hasta después de que termine el período de cinco años que provee el Acta Núm. 240 para las entregas de agua a Tijuana, México tendría que iniciar un estricto racionamiento del agua potable en la ciudad de Tijuana, que ocasionaría un grave impacto económico a sus habitantes y riesgos a la salud en esa comunidad y en las comunidades vecinas de los Estados Unidos. Por tanto, la Comisión consideró que sería en interés de los dos países prorrogar por un año el período de entregas establecido en el Acta Núm. 240.

La Comisión consideró enseguida la información proporcionada por el Comisionado de los Estados Unidos, de que las dependencias de su país que son propietarias y operan las instalaciones hidráulicas para hacer las entregas de emergencia de aguas del Río Colorado a México están dispuestas y en condiciones de prorrogar el período de dichas entregas por un año, hasta el 14 de agosto de 1978, bajo las condiciones establecidas en las Actas Núms. 240, 243, 245 y 252, a condición de que México continúe activamente la construcción de las obras permanentes para abastecer de agua potable a la ciudad de Tijuana, para ponerlas en operación a la brevedad posible, y con las siguientes condiciones adicionales:

a) En la eventualidad de que durante el año de prórroga no sea práctico continuar la transferencia de México a los Estados Unidos de la energía eléctrica requerida para bombear las aguas del Río Colorado que se entreguen a México en la línea divisoria internacional cerca de Tijuana, como se establece en el Acta Núm. 245, México suspenderá esa transferencia y pagará el cargo adicional por la energía que se requiera para el mismo objeto.

b) Durante el año de prórroga, México pagará los aumentos en el cargo del tratamiento de las aguas que se entreguen a México en la línea divisoria internacional cerca de Tijuana, igual a los aumentos que implanten las dependencias de los Estados Unidos a los usuarios de agua del Condado de San Diego, sobre el cargo de dls. 17.00 por acre-pie que principiará el 1.º de julio de 1977, de acuerdo con el Acta Núm. 252.

Basada en las consideraciones anteriores, la Comisión adoptó la siguiente Resolución:

- 1.- Que las entregas de emergencia que hacen los Estados Unidos a México de una parte de las aguas del Río Colorado asignadas a México por el Tratado de Aguas de 1944, en un punto de la línea divisoria internacional cercano a la ciudad de Tijuana, Baja California Norte, de acuerdo con las Actas Núms. 240, 243, 245 y 252, se prorroguen por un año, hasta el 14 de agosto de 1978, con las condiciones adicionales que se establecen en los precedentes párrafos a) y b).

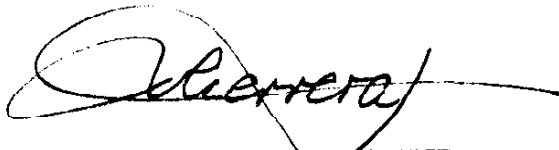
(Continúa en la hoja 3)

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(Continúa de la hoja 2)

- 2.- Que México prosiga activamente la construcción de las obras permanentes para abastecer de agua potable a la ciudad de Tijuana, con el propósito de ponerlas en operación a la brevedad posible.
- 3.- Que la presente Acta requiere la aprobación específica de los dos Gobiernos.

Se levantó la sesión.



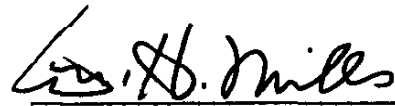
Comisionado de México



Comisionado de los Estados Unidos



Secretario de la Sección de México



Secretario de la Sección de los  
Estados Unidos